CONTRATO Nº 02/2021

Entre la Comisión Nacional de Valores, domiciliada en Aviadores del Chaco Nº 1669 c/ San Martín – Edificio Aymac I, 9º piso, de la ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, el Señor Joshua Daniel Abreu Boss, con Cédula de Identidad N° 3.443.008, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma Discovery Travel S.A., domiciliada en 25 de Mayo esq. Gaudioso Núñez, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Jorge Sebastián Galindo Molinas, con Cédula de Identidad N° 3.668.600 y Horacio Federico Cárdenas Cino, con Cédula de Identidad Nº 3.872.938, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PASAJES AÉREOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las cláusulas para la provisión de pasajes aéreos a la Comisión Nacional de Valores.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay ·

DISCOVERY TRAVEL S.A

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 393756.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la CD N° 04/2021, convocado por la Comisión Nacional de Valores. La adjudicación fue realizada por Resolución CNV N° 46 I/21.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 36 meses, contado a partir del día siguiente de su firma.

5.2. La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a los ejercicios 2022, 2023 y 2024. Artículo 14 de la Ley N° 2.051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem	Cobertura requerida	Porcentaje cotizado
1	Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el administrador del contrato, y en su ausencia el Encargado de la UOC, y en ausencia de ambos un funcionario de la Dirección Administrativa, según necesidad de la Institución, con cobertura a ciudades de Paraguay	2%
2	Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el administrador del contrato, y en su ausencia el Encargado de la UOC, y en ausencia de ambos un funcionario de la Dirección Administrativa, según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	2%

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de G. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) y el monto máximo es de G. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones).

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: BANCO ITAU, Cuenta Nº 100160213.

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay

DISCOVERY TRAVEL S.A

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo, lugar y condiciones de prestación de los servicios a suministrar, están definidos en el Anexo C – Especificaciones técnicas y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Guido Mora, funcionario de la Dirección Administrativa de la CNV.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Anexo "C", y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Servicios incluidos por la Agencia de Viajes sin costo para la Convocante:

1. Reserva de pasajes.
2. Emisión de boletos en días no hábiles.
3. Información y actualización sobre datos de vuelos para pasajes ya emitidos.
4. Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.
5. Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado.
6. Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay ·

DISCOVERY TRAVEL SA

7. Confidencialidad.
8. Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.

Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Las Partes no adoptan el arbitraje como mecanismo de resolución de controversias, acordando la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 22 días del mes de junio de 2021.

POR EL PROVEEDOR:

.....

JORGE GALINDO
Representante Legal
DISCOVERY TRAVEL S.A.

DISCOVERY TRAVEL S.A.

.....

HORACIO CÁRDENAS
Representante Legal
DISCOVERY TRAVEL S.A.

POR LA CONTRATANTE:

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Asunción - Paraguay

.....

JOSHUA DANIEL ABREU BOSS
Presidente
Comisión Nacional de Valores